



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-00730-00.

El implorante, a través de su endosatario en procuración, busca que se ordene cierta medida cautelar, la que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Instrumental Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coercitivo adelantado contra la aquí perseguida LUZ STELLA JARAMILLO; legajo aquel distinguido con la partida No. 2023-00217-00, tramitado por el ENTE JURISDICCIONAL NOVENO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2024.  
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c8b0e6801c7a154a9d5462e6cc8bd919bbb881b1dc0c0f5e4b5da1ff774ca5**

Documento generado en 06/02/2024 10:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>